

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

FUENSALIDA

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2012 aprobó, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 240, del 18 de octubre de 2012. Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 19 de octubre y terminó el 23 de noviembre de 2012, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, señalándose que hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985 no entrará en vigor. El texto íntegro de la modificación de la ordenanza es el siguiente:

«Artículo 2.- Naturaleza de la Ordenanza.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2 de 2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

Artículo 4.- Normas supletorias.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será de aplicación, con carácter supletorio la Ley 2 de 2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, y las disposiciones de desarrollo del mismo.

Artículo 12.- De la venta en el mercadillo de los «Miércoles».

2. En la villa de Fuensalida existe actualmente el mercadillo conocido como del «miércoles». Este se celebrará los miércoles de cada semana, incluido cuando sea festivo.

Artículo 16.- Pago del precio público.

1. El pago del precio público por ocupación de la vía pública derivada del ejercicio de las actividades reguladas en el artículo 12 de la presente Ordenanza se efectuará con una antelación mínima de una semana, en una cuenta corriente a favor del Ayuntamiento de Fuensalida en la entidad de crédito que se designe y que se dará a conocer oportunamente.

Artículo 20.- Sanciones.

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 euros.

Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad en Fuensalida para la que tuviera autorización en el plazo de dos años.

Fuensalida 7 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.- 10365